



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 863 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 25 SEP 2019

VISTO;

El Expediente N° 181850/1361120; Informe N° 026-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP; Decreto N° 7648-2019-GRA/ORADM-ORH; Informe N° 384-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-AGS; Informe N° 36-2019-GRA/ORH-UARPB-CQCC solicitud simple, sobre reconocimiento de tiempo de servicios, bonificación personal por cumplir 30 años de servicios, en treinta y nueve (17) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante escrito de fecha 13 de Marzo del 2019, registrado con Exp. N° 1452256/1181564, el Sr. **Edgar Manuel Medina Pérez** solicita reconocimiento de tiempo de servicios; la bonificación personal del 30% pago de la asignación económica por haber cumplido 30 años de servicio prestados al Estado;

Que, mediante Informe N° 26-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS, de fecha 03 de setiembre de 2019, el Responsable del Área de Escalafón remite al Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, el informe escalafonario y cómputo de años de servicios del Sr. Edgar Manuel Medina Pérez, por reconocimiento de pago de bonificación personal;

Que, mediante Informe N° 026-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-BQP, de fecha 09 de Setiembre del 2019, concluye que los beneficios a que tiene derecho el servidor nombrado **EDGAR MANUEL MEDINA PÉREZ** son: **i)** Reconocimiento de tiempo de servicios prestados al estado: TREINTA AÑOS (30) AÑOS Y DIEZ (10) MESES, acumulados en el periodo comprendido del 01 de setiembre de 1988 hasta el 30 de Junio del 2019; **ii)** Asignación por cumplir 30 años de



servicios, ascendente a la suma de S/.1,301.83; y, **iii)** Bonificación Personal 15.00 (Equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 02 de setiembre del 2018); asimismo, los beneficios y/o derechos a otorgarse deberá sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N°s 28411 y 30879; por lo que, el Director de la Oficina de Recursos Humanos mediante Decreto N° 7648-2019-GRA/ORADM-ORH, de fecha 12 de Setiembre del 2019, dispone proyectar acto resolución;

Que, para el otorgamiento del beneficio de la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios al Estado, es necesario primero el reconocimiento efectivo del tiempo de servicios prestados por el referido servidor; siendo los requisitos mínimos de conformidad a las normas legales en vigencia la acreditación de: **i)** Resoluciones de Contrato por Servicios Personales; **ii)** Resoluciones de Nombramiento y/o Designación; **iii)** Las boletas o constancias certificadas de pago de haberes y descuentos expedido por la Oficinas de Tesorería o quién haga sus veces; **iv)** Constancias o certificados de trabajo otorgado por el Jefe de Personal o quién haga sus veces;

Que, el tiempo de servicios prestados al estado del referido servidor, está acreditado con la Resolución Directoral N° 0579-2016-GRA/GR-ORADM-ORH, el Informe 0384-2019-GRA/ORADM-ORH-AGS y las constancias de pagos de haberes y descuentos que acompaña, expedido por el responsable de la Unidad de escalfon del Gobierno Regional de Ayacucho, teniendo un total de tiempo de servicios de TREINTA (30) AÑOS Y DIEZ(10) MESES;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM el servidor nombrado EDGAR MANUEL MEDINA PÉREZ, respecto al reconocimiento por tiempo de servicios y beneficios, tiene derecho a:

- i) Reconocimiento por Tiempo de Servicios: de conformidad a los artículos 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522-50 Reglamento de la Ley N° 11377 y Escalafón del Servicio Civil que establece el reconocimiento oficial del tiempo de servicios prestados al Estado; el Gobierno Regional de Ayacucho reconoce al servidor nombrado EDGAR MANUEL MEDINA PÉREZ treinta (30) años de tiempo de servicios prestados a favor del Estado, por el periodo comprendido del 01 de setiembre de 1988 hasta el 30 de Junio del 2019;
- ii) Reconocimiento de la bonificación personal y quinquenios: en el artículo 51° del D.L. N° 276 establece la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; por lo que, al servidor nombrado EDGAR MANUEL MEDINA PÉREZ se reconoce y se otorga el treinta por ciento (30%) de la Remuneración Básica como



Bonificación Personal, equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 02 de Setiembre del 2018 en la suma de S/.0.01 soles;

Posteriormente, el 20 de setiembre de 2001, se expide el Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por el cual se hacen precisiones al artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 105-2001, estableciéndose que: "La Remuneración Básica fijada en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 reajuste únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo 847";

Por lo tanto, la bonificación personal de los servidores de carrera sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, se calcula en función al haber o remuneración básica, lo cual debe incluir el incremento dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001. De conformidad al análisis de la normatividad descrita y en aplicación al artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, de otorgamiento de la bonificación personal a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios; corresponde el otorgamiento de la Bonificación Personal al servidor nombrado EDGAR MANUEL MEDINA PÉREZ, en el treinta por ciento (30%) de la remuneración básica, ascendente a la suma de S/.15.00 soles, equivalente a seis (06) quinquenios, a partir del 02 de Setiembre del 2018;

- iii) Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado: en aplicación de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2016 y del Decreto Supremo N° 265-2016-EF precisan que, "de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2° de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales. Asimismo no constituye base de cálculo para el reajuste de la Compensación por Tiempo de Servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas. Las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces deben velar por el adecuado cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo (...)"

Que, en ese sentido, el cálculo de la asignación por 30 años de servicios prestados al Estado, del servidor nombrado EDGAR MANUEL MEDINA PÉREZ,



se está considerando sin el rubro remunerativo del D.U. N° 037-94, siendo la remuneración computable para este beneficio lo correspondiente al mes de diciembre del 2018, los rubros siguientes:

Remuneración Computable

Remuneración Básica	0.03
Remuneración Reunificada	23.67
D.S. N° 235-87-EF	0.03
Ref. y Movilidad	5.00
B. Personal	0.01
B. Familiar	3.00
D.S. N° 276	35.00
D.S. N° 051-91-PCM	9.51
D.L. N° 25697	63.75
Ley N° 25981	29.00
D.L. N° 26504	10.53
D.U. N° 090-96	58.32
D.U. N° 073-97	67.66
D.U. N° 011-99	78.48
D.U. N° 105-2001	49.97
Total Rem. Computable	433.96

Cálculo de la Asignación por cumplir 30 años de Servicios

$$433.96 \times 03 = 1,301.83$$

Resumen General:

Total asignación por cumplir 30 años: 1,301.83

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **EDGAR MANUEL MEDINA PÉREZ**, treinta (30) años y diez (10) meses de servicios prestados a favor del Estado y por ende



al Gobierno Regional de Ayacucho, entre el periodo comprendido del 01 de setiembre de 1988 hasta el 30 de Junio del 2019, bajo el régimen laboral del Decreto Ley N° 11377, Decreto Legislativo N° 276 y del Régimen del Sistema Privado de Pensiones del Decreto Ley N° 25897.

ARTÍCULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal a favor de la servidora citada en el artículo precedente equivalente al 30% de su haber básico, equivalente al seis (06) quinquenio, a partir del 02 de setiembre del 2018, en la suma de S/.15.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez a favor del servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, **EDGAR MANUEL MEDINA PÉREZ**, asignación por cumplir treinta (30) años de servicios prestados al Estado, el importe de **MIL TRECIENTOS UNO CON 83/100 SOLES (S/.1,301.83)**, calculado en base a sus remuneraciones totales percibidos al mes de diciembre del 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- Los beneficios sociales a otorgarse deberán sujetarse estrictamente a la disponibilidad de recursos de la entidad, en observancia a las Leyes N° 28411 y 30879.

ARTÍCULO QUINTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero y tercero de la presente resolución será afecto al tipo de transacción 2. Gastos presupuestarios genérica de gastos 2.1: personal y obligaciones variables y ocasionales, 21.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

